



**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
**EXTRAORDINARIA**

**1 de febrero de 2017**

ILMO. AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (Córdoba)

**ASISTENTES**

**Alcalde - Presidente:**

Don Lope Ruiz López

**Tenientes de Alcalde Asistentes:**

Doña Isabel Lobato Padilla (PSOE-A)

Doña Piedad Dolores Campillos López (PSOE-A)

**Ausencias justificadas:**

Ninguna

**Ausencias injustificadas:**

Doña M<sup>a</sup> Carmen Pavón Sánchez (PSOE-A)

**Secretario - Interventor:**

Don José Llamas Iniesta

**Incidencias:** No se producen

En la **Casa Consistorial** de la villa de **Iznájar** en el día **uno de febrero del año dos mil diecisiete** y a las **diecinueve horas y treinta minutos**, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Lope Ruiz López, asistido del Secretario Interventor del Ayuntamiento de Iznájar, **se reúnen en primera convocatoria** los Señores y Señoras que al margen se expresan con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos miembros integrantes de la **Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar**, para celebrar **Sesión Extraordinaria** a la que habían sido previamente convocados.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes:

**ACUERDOS:**

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA ANTERIOR.-** Por el Señor Alcalde se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 24 de enero de 2017 y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

No registrándose ninguna observación al acta, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Tres (3) asistentes, de los cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:** «**Único.-** Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión Ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 24 de enero de 2017 tal y como se encuentra redactada y ha sido distribuida previamente a los

Señores Concejales y Concejales integrantes, ordenándose su traslado al libro capitular correspondiente, para su autorización por el Presidente y Secretario.»

## **2.- CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES, PROTOCOLO E INSTANCIAS.**

Se dispone su despacho y cumplimiento, mereciendo especial consideración los siguientes escritos e instancias:

**I.-** Escrito de Agradecimiento (nº orden Registro de Entrada 228, de 26 de enero de 2017), suscrito por el Técnico de Promoción del Centro Regional de Transfusión Sanguínea de Córdoba, agradeciendo al Ayuntamiento de Iznájar y a todos los vecinos que de forma altruista y desinteresada colaboraron en la Campaña de Donación de Sangre realizada en la Casa Ciudadana.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local reciben con agrado el contenido del escrito dándose por enterados.

**II.-** Solicitud (nº orden Registro de Entrada 255, de 30 de enero de 2017) de Doña LLS solicitando aula «con espejo» para los lunes y miércoles de Febrero así como taburetes para desarrollar un Taller de Maquillaje para el Carnaval.

Sometida la propuesta a debate, se indica que el Ayuntamiento no dispone de taburetes aunque se accede a lo solicitado poniendo a su disposición las sillas con las que se cuenta. No registrándose más intervenciones, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres (3) asistentes a la reunión de los cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**: **«Primero.- AUTORIZAR la UTILIZACIÓN del Salón correspondiente de la Casa Ciudadana exclusivamente para Taller de Maquillaje a celebrar los Lunes y Miércoles del Mes de Febrero de 2017 en horario que se convendrá con la interesada en el citado establecimiento municipal, disponiendo la cesión de las sillas que sean necesarias. Segundo.-** Manifestar a todos los interesados autorizados el que por la Alcaldía o en su caso, la Delegación de Área correspondiente se podrán dictar instrucciones de obligado cumplimiento a fin de salvaguardar las condiciones de buen uso, mantenimiento y seguridad en el edificio municipal que deberán ser asumidas por el peticionario. **Tercero.-** Manifestar que las reuniones son de carácter estrictamente particular y que el Ayuntamiento no se responsabiliza del contenido ni de los asistentes a la misma, debiendo responder los organizadores por las responsabilidades que pudieran derivarse del mal uso del Centro cedido. **Cuarto.-** Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales deberán: a) Tener cuidado de los mismos, del mobiliario existente y mantener un comportamiento cívico adecuado; b) Comunicar a la concejalía correspondiente cualquier deficiencia o deterioro que advirtiese; c) Permitir en todo momento, el acceso al espacio utilizado, del personal competente del Ayuntamiento; d) Hacer constar la colaboración municipal, incorporándose de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Iznájar en toda la difusión impresa o por cualquier otro medio que se utilice por la entidad solicitante, en relación con la actividad o actividades desarrolladas. **Quinto.-** Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales estarán obligados a velar por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso o después del uso puntual para el que

se cedió, procederán a dejarlo en condiciones similares a las encontradas y la ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes. Igualmente, deberá respetarse estrictamente el horario de uso del espacio autorizado y, en todo caso, las actividades se desarrollarán siempre dentro del horario establecido para cada centro. **Sexto.-** Notificar al interesado el acuerdo adoptado a doña PDCL en su calidad de concejala responsable y al técnico de Juventud.»

---

**III.-** Instancia (Entrada 264, de 31 de enero de 2017), de D. JJCL, solicitando su inclusión en el Programa Extraordinario de Suministros Mínimos Vitales y Prestaciones de Urgencia Social para poder hacer frente a los costes de cerramiento en la vivienda que reside (una pared y una puerta) por importe de 1.747,24 €.

Obran en el expediente de su razón Declaración Responsable del interesado según el procedimiento del Programa, presupuesto de carpintería por el importe indicado así como el Informe suscrito por doña LMVP en calidad de Trabajadora Social del IPBS adscrita a este Municipio en el que se propone la IDONEIDAD de su inclusión previo cumplimiento de los requisitos exigibles y que se verifican al tiempo de presentación de la solicitud, todo ello en base a la concurrencia de factores sociales valorados, que pueden predisponer a la unidad familiar objeto de estudio, a encontrarse en una potencial situación de riesgo o de exclusión social.

Verificado el tenor de dicho informe y efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres (3) asistentes a la reunión de los cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS:** **«Primero.-** Acceder a lo solicitado y **CONCEDER** la ayuda base por el importe indicado de 1.747,24 € incluyendo así al interesado en el Programa Municipal Extraordinario para Suministros Mínimos Vitales y Prestaciones de Urgencia Social 2016. **Segundo.-** Notificar a la interesada, a Intervención, a la Trabajadora Social y a la Concejala de Igualdad y Bienestar Social.»

---

**IV.-** Instancias (números de orden en el Registro de Entrada 258, de 30 de enero de 2017 y 265, de 31 de enero de 2017), de D<sup>a</sup> MR, solicitando su inclusión en el Programa de Intervención Familiar en Situaciones de Pobreza Energética para el abono de los conceptos recogidos en este plan. Las instancias se refieren a sendas ayudas por importes de 67,61 y 38,70 €, para poder hacer frente al pago de facturas pendientes en concepto de suministro de electricidad y gas butano.

Obran en el expediente de su razón Declaración Responsable del interesado según el procedimiento del Programa, presupuesto y facturas correspondientes así como el Informe suscrito por doña LMV Palma en calidad de Trabajadora Social del IPBS adscrita a este Municipio en el que se propone la IDONEIDAD de su inclusión previo cumplimiento de los requisitos exigibles y que se verifican al tiempo de presentación de la solicitud.

Verificado el tenor de dicho informe y efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto

favorable de los tres (3) asistentes a la reunión de los cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS:** **«Primero.-** Acceder a lo solicitado y **CONCEDER** la ayuda por los importes indicados de 67,61 € y 38,70 € incluyendo así al interesado en el Programa de intervención Familiar en Situaciones de Pobreza Energética. **Segundo.-** Notificar a la interesada, a Intervención, a la Trabajadora Social y a la Concejala de Igualdad y Bienestar Social.»

---

V. Instancia (Entrada 266, de 31 de enero de 2017), de D. FMH, solicitando su inclusión en el Programa Extraordinario de Suministros Mínimos Vitales y Prestaciones de Urgencia Social para poder hacer frente a los costes de una factura de Suministro Eléctrico por importe de 18,25 €.

Obran en el expediente de su razón Declaración Responsable del interesado según el procedimiento del Programa, presupuesto de carpintería por el importe indicado así como el Informe suscrito por doña LMVP en calidad de Trabajadora Social del IPBS adscrita a este Municipio en el que se propone la **IDONEIDAD** de su inclusión previo cumplimiento de los requisitos exigibles, verificándose al tiempo de presentación de la solicitud, todo ello en base a la concurrencia de factores sociales valorados, que pueden predisponer a la unidad familiar objeto de estudio, a encontrarse en una potencial situación de riesgo o de exclusión social.

Verificado el tenor de dicho informe y efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres (3) asistentes a la reunión de los cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS:** **«Primero.-** Acceder a lo solicitado y **CONCEDER** la ayuda base por el importe indicado de 18,25 € incluyendo así al interesado en el Programa Municipal Extraordinario para Suministros Mínimos Vitales y Prestaciones de Urgencia Social 2016. **Segundo.-** Notificar a la interesada, a Intervención, a la Trabajadora Social y a la Concejala de Igualdad y Bienestar Social.»

---

VI.- Instancia (Entrada 269, de 31 de enero de 2016), de D<sup>a</sup> JAB, e/r de Asociación Cultural SPQR «Los Romanos» de Iznájar solicitando el uso del Salón de Usos Múltiples para el Sábado 4 de febrero de 16 a 22 horas para ensayo general preparatorio para el Encuentro de Bandas de Cabra que tendrá lugar el día siguiente.

Sometida la propuesta a debate, y realizadas por el Secretario-Interventor las aclaraciones que hubieren resultado oportunas se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres (3) asistentes a la reunión de los cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS:** **«Primero.-** **AUTORIZAR** la **UTILIZACIÓN** del **Salón de Usos Múltiples por parte de la Asociación SPQR «Los Romanos» de Iznájar para ensayo general el sábado 4 de febrero de 2017 en horario de 16 a 22 horas** en el citado establecimiento municipal. **Segundo.-** Manifestar a todos los interesados autorizados el que por la Alcaldía o en su caso, la Delegación de

Área correspondiente se podrán dictar instrucciones de obligado cumplimiento a fin de salvaguardar las condiciones de buen uso, mantenimiento y seguridad en el edificio municipal que deberán ser asumidas por el peticionario. **Tercero.-** Manifiestar que las reuniones son de carácter estrictamente particular y que el Ayuntamiento no se responsabiliza del contenido ni de los asistentes a la misma, debiendo responder los organizadores por las responsabilidades que pudieran derivarse del mal uso del Centro cedido. **Cuarto.-** Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales deberán: a) Tener cuidado de los mismos, del mobiliario existente y mantener un comportamiento cívico adecuado; b) Comunicar a la concejalía correspondiente cualquier deficiencia o deterioro que advirtiese; c) Permitir en todo momento, el acceso al espacio utilizado, del personal competente del Ayuntamiento; d) Hacer constar la colaboración municipal, incorporándose de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Iznájar en toda la difusión impresa o por cualquier otro medio que se utilice por la entidad solicitante, en relación con la actividad o actividades desarrolladas. **Quinto.-** Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales estarán obligados a velar por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a dejarlo en condiciones similares a las encontradas y la ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes. Igualmente, deberá respetarse estrictamente el horario de uso del espacio autorizado y, en todo caso, las actividades se desarrollarán siempre dentro del horario establecido para cada centro. **Sexto.-** Notificar al interesado el acuerdo adoptado, al Sr. Concejal de Servicios Operativos y al Encargado de tal a los efectos de observar la debida coordinación para la entrega y recogida de llaves.»

---

**VII.-** Instancia (Entrada 257, de 30 de enero de 2017), de Doña ANV, en representación de la Cofradía Nuestra Señora de la Piedad y con motivo de la V Peregrinación Mariana «Nuestra Señora de la Piedad» con salida desde la Fuente del Conde – Ermita de la Antigua, el día 23 de abril de 2017, para que se autorice utilización del Salón Cultural «Fuente del Conde», se cedan 15 mesas y se auxilie con agentes de la Policía Local el discurrir de la peregrinación.

Iniciado el debate, los miembros de la Junta de Gobierno Local no muestran inconvenientes en autorizar tanto el uso del Salón como la cesión del mobiliario solicitado. Sin embargo, reparan en la cercanía de la Festividad de San Marcos a los efectos de librar efectivos de la Policía Local comentándose que no estarían disponibles para acceder a lo solicitado.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres (3) asistentes a la reunión de los cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS: «Primero.-** **AUTORIZAR** la **UTILIZACIÓN del Salón Cultural «Fuente del Conde»** por parte de la Cofradía de Nuestra Señora de la Piedad con motivo de la V Peregrinación Mariana «Nuestra Señora de la Piedad» cediéndole igualmente 15 mesas. **Segundo.-** Manifiestar a todos los interesados autorizados el que por la Alcaldía o en su caso, la Delegación de Área correspondiente se podrán dictar instrucciones de obligado cumplimiento a fin de salvaguardar las condiciones de buen uso, mantenimiento y seguridad en el edificio municipal que deberán ser asumidas por el peticionario. **Tercero.-** Manifiestar que las reuniones son de carácter estrictamente particular y que el Ayuntamiento no se responsabiliza del

contenido ni de los asistentes a la misma, debiendo responder los organizadores por las responsabilidades que pudieran derivarse del mal uso del Centro cedido. **Cuarto.-** Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales deberán: **a)** Tener cuidado de los mismos, del mobiliario existente y mantener un comportamiento cívico adecuado; **b)** Comunicar a la concejalía correspondiente cualquier deficiencia o deterioro que advirtiese; **c)** Permitir en todo momento, el acceso al espacio utilizado, del personal competente del Ayuntamiento; **d)** Hacer constar la colaboración municipal, incorporándose de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Iznájar en toda la difusión impresa o por cualquier otro medio que se utilice por la entidad solicitante, en relación con la actividad o actividades desarrolladas. **Quinto.-** Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales estarán obligados a velar por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a dejarlo en condiciones similares a las encontradas y la ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes. Igualmente, deberá respetarse estrictamente el horario de uso del espacio autorizado y, en todo caso, las actividades se desarrollarán siempre dentro del horario establecido para cada centro. **Sexto.-** Notificar al interesado el acuerdo adoptado, al Sr. Concejal de Servicios Operativos y al Encargado de tal a los efectos de observar la debida coordinación para la entrega y recogida de llaves.

### **3.- ECONOMÍA Y HACIENDA.**

---

#### **3.1.- Relación de Facturas Núm. 55/2016.-**

Se presenta a la Junta de Gobierno Local la relación de facturas número 55/16, que asciende a un total de 28.666,04 euros, I.V.A. incluido.

Vista la relación presentada, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los tres miembros presentes, de los cuatro que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero.- Aprobar la relación de facturas número 55/16, que asciende a un total de 28.666,04 euros I.V.A. incluido.

Segundo.- Consecuencia de lo anterior, se reconocen las obligaciones derivadas de las facturas propuestas por el importe señaladas con cargo a las aplicaciones propuestas en relación adjunta librándose los correspondientes documentos contables, con diligencia de la Secretaría-Intervención.

Tercero.- Remitir copia de la relación de facturas a los once miembros corporativos.

#### **3.2.- Relación de Facturas Núm. 4/2017.-**

Se presenta a la Junta de Gobierno Local la relación de facturas número 4/17, que asciende a un total de 5.625,95 euros, I.V.A. incluido.

Vista la relación presentada, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los tres miembros presentes, de los cuatro que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero.- Aprobar la relación de facturas número 4/17, que asciende a un total de 5.625,95 euros I.V.A. incluido.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de 5.625,95 euros, I.V.A. incluido, con cargo a las partidas relacionadas en la relación de Intervención número 3/17, que será diligenciada por la Sra. Secretaria.

Tercero.- Remitir copia de la relación de facturas a los once miembros corporativos.

#### **4.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.**

---

##### **4.1.- Estudio y aprobación, en su caso, de concesión y/o denegación de licencias urbanísticas.**

Por el Señor Alcalde se somete a la consideración de los presentes los Expedientes de Concesión de Licencia urbanística para la realización de Obras que más adelante se relacionan de conformidad con la propuesta que literalmente dice:

«**ATENDIDOS** los escritos presentados en solicitud de la concesión de licencia urbanística para la realización de las Obras que en cada caso se hacen constar y **RESULTANDO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, **se han emitido los preceptivos Informes por parte del Técnico Municipal y Jurídico** en los que, en cada caso se propone la **CONCESIÓN**, o en su caso, la **DENEGACIÓN** de las Licencias solicitadas por resultar conformes o disconformes con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio. **CONSIDERANDO** que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: 1) Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; 2) Los artículos 5 a 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; 3) El artículo 80 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; 4) Los artículos 2.2 y 2.3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación; 5) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. 6) El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; 7) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 8) POT Subreg. Sur de la Provincia de Córdoba; 9) Texto Refundido del PGOU de Iznájar (Córdoba). **CONSIDERANDO** que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de delegación por parte de la Alcaldía-Presidencia nº 169 de 18 de junio de 2015 y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. **CONSIDERANDO** que, si procede, las licencias se otorgan sin perjuicio de terceros, quedando a salvo el derecho de propiedad y las atribuciones y competencias de las jurisdicciones distintas de la municipal, debiendo ajustarse las obras **en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud**, a la Normativa urbanística de aplicación en éste municipio, **a lo establecido, en su caso, en el Plan/estudio de seguridad** así como a los **criterios técnicos y estéticos que se establecen en las Ordenanzas reguladoras de aplicación**. **CONSIDERANDO** que las **Obras no podrán dar comienzo sin estar en posesión del título de licencia de obras** y se haya acreditado el ingreso de la Liquidación practicada a nombre del Ayuntamiento

de Iznájar. **CONSIDERANDO** que, en su caso, si se concediese la licencia, si se trata de **licencia de obra mayor** las obras deberán **iniciarse en un plazo máximo de doce meses**, a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia de obras, siendo en todo caso **la duración máxima de ejecución de la obra de treinta y seis meses**; si se trata de **licencia de obra menor** las obras deberán iniciarse en un **plazo máximo de seis meses**, siendo en todo caso **la duración máxima de ejecución de la obra de doce meses**, a contar igualmente a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia, advirtiéndole que, si después, por la inspección técnica municipal se advierten alteraciones, modificaciones y ocultaciones en la obra realizada en relación con la declarada, se le girará la diferencia de derechos que resultare, más la correspondiente sanción por defraudación. **CONSIDERANDO** que el titular de la licencia deberá cumplir lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación en relación con las obligaciones en calidad de promotor de las obras. **VISTO** lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS en relación a los expedientes que se indican:**

**1) Expte.- GEX 0027/2017:**

**«Primero.- CONCEDER licencia urbanística** a DOÑA MAO con DNI 34.019.318-H dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE LA VIRGEN, N°2 PLANTA 1ª DE IZNÁJAR **de acuerdo con las siguientes determinaciones:** a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y **consistirán estrictamente** en REPARACIÓN DE TUBERÍA DE SANEAMIENTO INTERIOR DE VIVIENDA POR PROBLEMAS DE HUMEDAD EN CALLE LA VIRGEN N°2 de esta localidad, suelo clasificado y calificado como SUELO URBANO CONSOLIDADO, ZONA ALTA O HISTÓRICA. La actuación propuesta según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud podrían entenderse incluidas en el Art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar, en sus apartados: e) *Reparación, reforma o sustitución de instalaciones interiores*, teniendo en cuenta que las obras se ejecutaran en el interior del inmueble. Así mismo, en calidad de OBSERVACIONES las obras se ajustarán a las normas del Capítulo 5, del Título VIII. – Condiciones particulares de las calificaciones “Zona Alta o Histórica” y “Barrio del Coso”, así como del Art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar. b) Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la correspondiente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación. c) **Destino y uso:** RESIDENCIAL. d) **Presupuesto:** 350 €. e) **Localización y ref. catastral;** 4044116UG8244S0001SE - f) **Técnico Proyecto/dirección obras/contratista:** FRANCISCO LEÓN.

**Segundo.-** Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

**Tercero.-** Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.»



**2) Expte.- GEX 0059/2017:**

**«Primero.- CONCEDER licencia urbanística** a D. MGO con DNI 29.973.333-D dirección a efectos de citación y/o notificación en PLAZA DE SAN JOSÉ, N° 1, LA CELADA, DE IZNÁJAR **de acuerdo con las siguientes determinaciones:** a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y **consistirán estrictamente** en AMPLIAR PASO DE CUNETAS EXISTENTES DE 1,50 METROS A CADA LADO EN POLÍGONO 19, PARCELA 50 de esta localidad, suelo clasificado y calificado como **SUELO NO URBANIZABLE DE CARÁCTER NATURAL O RURAL**. Según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud, podrían entenderse incluidas en el Art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar, por tratarse de obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, vinculadas a mejorar la accesibilidad para el normal funcionamiento y desarrollo de las explotaciones agrícolas, de conformidad con el artículo 11.5.1 del PGOU y el artículo 52.1 de la LOUA. Cabe necesario indicar que el camino por el que se pretende realizar dicha ampliación de acceso a la finca se encuentra inscrito en el inventario municipal de caminos rurales con el nombre “Camino de la Celada” y referencia catastral Polígono 18, parcela 9012, pudiendo entenderse de titularidad municipal, por lo que debe ser esta Administración la que autorice dichas obras. Se observarán las normas contenidas en el Título XI, Capítulo 6.- Normas específicas del suelo no urbanizable de carácter rural o natural, y los Arts. 4.8 y 11.15.1, del Texto Refundido del PGOU de Iznájar. b) Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la correspondiente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación. c) **Destino y uso:** AGRÍCOLA. d) **Presupuesto:** 250 €. e) **Localización y ref. catastral;** 14037A019000500000KE- f) **Técnico Proyecto/dirección obras:**

**Segundo.-** Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

**Tercero.-** Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.»

**3) Expte.- GEX 0073/2017:**

**«Primero.- CONCEDER licencia urbanística** a D. JLL con DNI 29.973.703-B dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE FUENTE DEL CONDE N° 13, DE IZNÁJAR **de acuerdo con las siguientes determinaciones:** a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y **consistirán estrictamente** en SUSTITUIR SOLERÍA DE SALÓN, COCINA Y DESPENSA, REPARAR SUELO DE COCHERA CON HORMIGÓN Y MALLAZO Y CAMBIAR UNAS CHAPAS VIEJAS POR NUEVAS EN CALLE FUENTE DEL CONDE N° 13 de esta localidad, suelo clasificado y calificado como **SUELO URBANO CONSOLIDADO**, calificado como **RESIDENCIAL EN ANEJOS**. Según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud, podrían entenderse incluidas en el Art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar, en sus apartados: a) *Mantenimiento y reparación de cubiertas y azoteas sin modificación de sus características;* f)

*Reparación o sustitución de solados y de peldaños de escaleras; y otras obras de escasa entidad, que no comprometen elementos estructurales de la edificación ni las condiciones de seguridad de las personas y bienes, debiendo tenerse en cuenta el artículo 8.131. Condiciones de imagen urbana, especialmente su apartado 3, “El tratamiento de cubierta será preferentemente mediante cubierta de teja cerámica”. Si la realización de las obras conllevara modificaciones que alteren la configuración arquitectónica del edificio, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tuviesen por objeto cambiar los usos característicos del edificio, se deberá aportar el correspondiente proyecto según el art. 2.2.b de la Ley 38/99. b) Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la correspondiente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación. c) Destino y uso: RESIDENCIAL. d) Presupuesto: 2.855,00 €. e) Localización y ref. catastral; 5188903UG8158N0001RH- f) Técnico Proyecto/dirección obras/contratista: JULIÁN ALBERTO LUQUE MEJÍAS.*

**Segundo.-** Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

**Tercero.-** Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.»

Sometida la propuesta a debate no se registraron intervenciones por lo que se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres (3) asistentes a la reunión de los cuatro miembros que de hecho y de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS: «Único.-** Resolver en el sentido indicado en cada uno de los expedientes que se ha dado cuenta».

---

#### **4.2.- Estudio y aprobación, en su caso, de otros Exptes. en materia urbanística y de Actividades.**

Por el Señor Alcalde se somete a la consideración de los presentes los Expedientes de Reconocimiento de la Situación Jurídico-Urbanística de Edificaciones/Construcciones/instalaciones que más adelante se relacionan de conformidad con la propuesta que literalmente dice:

«**ATENDIDOS** los escritos presentados en solicitud del reconocimiento de la situación jurídico urbanística de las edificaciones/construcciones/instalaciones situadas en el suelo no urbanizable y/u otra clase de suelo de este Municipio, entre las que se encuentran particularmente aquellas que sean disconformes con la ordenación urbanística o siendo conforme a ésta, se hubieren realizado sin licencia, contraviniendo sus condiciones o fuesen construidas anteriormente a la vigencia de la Ley 19/1975 y **RESULTANDO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 53.4 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, así como por el Decreto 2/2012, de 10 de enero, se **han emitido los**

**preceptivos Informes por parte del Técnico Municipal y Jurídico** en los que, en cada caso se propone la **CONCESIÓN**, o en su caso, la **DENEGACIÓN** de los reconocimientos instados. **CONSIDERANDO** que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: **1)** La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA); **2)** El Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se aprueba por Decreto 60/2010, de 16 de marzo (RDUA); **3)** El Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía; **4)** POT Subreg. Sur de la Provincia de Córdoba; **5)** Texto Refundido del PGOU de Iznájar (Córdoba). **6)** Acuerdo declarando la innecesariedad de Avance de Planeamiento para la identificación de los asentamientos urbanísticos y ámbitos de Hábitat Rural Diseminado existentes en el suelo no urbanizable del municipio de Iznájar, publicado en BOP 218 de 12 de noviembre de 2014; **7)** Ordenanza Municipal relativa a las Normas Generales para la determinación del Régimen Urbanístico de las Edificaciones Aisladas en suelo No urbanizable y del procedimiento administrativo para la declaración de asimilado a fuera de ordenación; **8)** La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; **9)** La legislación básica estatal en materia de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Régimen Jurídico del Sector Público ; **10)** Restante normativa sectorial aplicable. **CONSIDERANDO** que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de delegación por parte de la Alcaldía-Presidencia nº 169 de 18 de junio de 2015 y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. **VISTO** lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes: **ACUERDOS en relación a los expedientes que se indican:**

**4.2.1.- Expte. 071/2016 – GEX 194/206.- Solicitud de Declaración de Edificación en situación Legal de fuera de Ordenación y de concesión de licencia de ocupación para vivienda en Paraje Lorite, nº 34, suelo no urbanizable de especial protección.**

Visto que con fecha 8 de noviembre de 2016, fue presentado escrito por DON GPP con DNI/NIE30.915.172-K, dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE LORITE, Nº 34 C.P. 14970 IZNÁJAR por el que solicita se le reconozca la situación jurídico urbanística de **EDIFICACIÓN DESTINADA A VIVIENDA SITUADA EN LA PARCELA 35 DEL POLÍGONO 5** del suelo No Urbanizable de Especial Protección de este municipio.

Visto que por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal se ha informado de forma **FAVORABLE** el reconocimiento de AFO de la edificación instado de acuerdo con la documentación obrante en el expediente consistente fundamentalmente en Certificado Técnico suscrito por el Arquitecto Técnico D. José León Garrido, visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y arquitectos Técnicos de Córdoba COATCo, con fecha 26 de Octubre de 2016 y número V-2016/393-CO, en el que se describe la edificación al completo precisando que se puede comprobar que fue construida en 1950 aunque recibe Licencia Urbanística en 2003 para reforma de cochera y porche, habiendo

devenido disconformes dichas actuaciones con el PGOU de Iznájar aprobado definitivamente el 29 de julio de 2009. El Sr. Técnico Municipal concluye expresamente que quedaría *«englobada por tanto dentro de la situación jurídica definida en el artículo 3.1.B apartado a) del Decreto 2/2012, de 10 de enero»*, entendiéndose que *«podría ser susceptible de reconocer la edificación en SITUACIÓN LEGAL DE FUERA DE ORDENACIÓN TOTALMENTE INCOMPATIBLE» por ubicarse en suelos que presentan riesgos ciertos de erosión, procediendo la concesión de LICENCIA DE OCUPACIÓN para la misma, de conformidad con el artículo 7 del citado Decreto 2/2012, de 10 de enero y la Ordenanza Municipal»*

Así mismo, concluye que el inmueble CUMPLE LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y HABITABILIDAD exigidas para el uso al que se destina y que por la fecha de terminación, podría entenderse que es apto para destinarse al uso previsto. Igualmente, precisa que *«quedan justificados los servicios básicos empleados en el inmueble, siendo éstos válidos y homologados para desarrollar el uso al que se destina. Autorizándose la conexión a la red general para el servicio básico de electricidad con una potencia de suministro de 5,75 Kw.»*

Vista la documentación aportada, los informes emitidos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 RDU, con el voto favorable de los Tres (3) asistentes, de los cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**: **«Primero.- Reconocer**, según la documentación aportada y el análisis técnico realizado, que la edificación/construcción/instalación consistente **en vivienda unifamiliar en dos plantas de altura (PB +1) con una superficie construida total de 557,12 mt2 de los que 335,22 m2 corresponden a vivienda, 18,76 mt2 a porches y 203,14 m2 a naves anexas**, situada en el Polígono 23 Parcela 34, paraje de Lorite nº 34, clasificado como suelo no urbanizable de especial protección Entorno Parque Natural de las Sierras Subbéticas Cordobesas de este término municipal, y propiedad, según los datos que tiene este Ayuntamiento de Don Gregorio Pérez Pérez con DNI 30915172K, contraviene la actual ordenación territorial y urbanística, si bien, se construyó y finalizó con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, contando a posteriori con licencia preceptiva para la ampliación y reforma en 2003 aunque dicha actuación devino disconforme tras la entrada en vigor del PGOU de Iznájar el 29 de julio de 2009. **Segundo.-** Que a la vista de lo anterior procede reconocer su situación jurídico urbanística como **LEGAL DE FUERA DE ORDENACIÓN** al comprobarse el cumplimiento de los requisitos del artículo 3.1B apartado a) del Decreto 2/2012. **Tercero.-** Que se comprueba la aptitud de la edificación terminada para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso indicándose que en este tipo de edificaciones se podrán autorizar las obras y los usos establecidos por el PGOU, o bien, como es nuestro caso, en su defecto, supletoriamente, lo dispuesto en la Disposición adicional primera, apartado 3, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, esto es: **1.ª** Con carácter general sólo podrán realizarse las **obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido.** Salvo las autorizadas con carácter excepcional conforme a la regla siguiente, cualesquiera otras obras serán ilegales y nunca podrán dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones. **2.ª** Excepcionalmente podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de cinco

años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. Tampoco estas obras podrán dar lugar a incremento del valor de la expropiación.

**Cuarto.-** Acreditado, en su caso, el mantenimiento del uso originario de la construcción/edificación/instalación, requerirle al interesado la obtención de la preceptiva licencia de ocupación/utilización del mismo.

**Quinto.-** Que por el Secretario-Interventor de la Corporación se emita certificación administrativa acreditativa de esta situación legal de fuera de ordenación, del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero y se expida a favor del interesado de acuerdo con lo dispuesto a su vez en artículo 7.2 a tenor de lo resuelto en el expediente de referencia.

**Sexto.-** De conformidad con la propuesta del Técnico, **CONCEDER LICENCIA DE OCUPACIÓN** a la luz de lo dispuesto en el artículo 7 del citado Decreto 2/2012, de 10 de enero.»

**4.2.2.- Expte. 008/2017.- GEX 35/2017.- Solicitud de Declaración de Edificación en situación de Asimilación al Régimen Legal de fuera de Ordenación para vivienda plurifamiliar en calle Ricardo Pavón, nº 13, suelo urbano consolidado de Iznájar.**

Visto que con fecha 12 de enero de 2017, fue presentado escrito por DOÑA IGL con DNI/NIE 02.0777.495-C, dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE JOSÉ RECUERDA, Nº 2, 6ºK – DCHA. C.P. 18004 GRANADA por el que solicita se le reconozca la situación jurídico urbanística de **EDIFICACIÓN SITA EN CALLE RICARDO PAVÓN, NÚMERO 13** del suelo urbano de este municipio.

Visto que por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal se ha informado de forma FAVORABLE el reconocimiento de AFO de la edificación instado de acuerdo con la documentación obrante en el expediente consistente fundamentalmente en Certificado Técnico suscrito por el Arquitecto Técnico D. José León Garrido, visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y arquitectos Técnicos de Córdoba COATCo, con fecha 11 de Enero de 2017 y número V-2017/42-CO, en el que se describe la edificación precisando que se puede comprobar la existencia del certificado final de obra fechado el 27/10/1998. Igualmente se acompaña ortofoto de 21 de julio de 2007 en el que se muestra el inmueble tal y como se encuentra en la actualidad, por lo que se deduce su completa terminación antes de este año. No obstante, añade el meritado técnico que la edificación se encuentra en SUELO URBANO CONSOLIDADO calificación ZONA ALTA O HISTÓRICA según el TRPGOU Iznájar presentando DISCONFORMIDADES SUSTANCIALES con respecto al planeamiento de aplicación no pudiéndose proceder a su legalización.

Así mismo, concluye que el inmueble CUMPLE LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y HABITABILIDAD exigidas para el uso al que se destina y que por la fecha de terminación, podría entenderse que SE HABRÍA AGOTADO EL PLAZO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO PROCEDA A APLICAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA (artículo 185 LOUA). Por todo ello, la edificación reúne las condiciones para ser declarada en SITUACIÓN DE ASIMILACIÓN AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN a la vista de lo establecido en el artículo 53 RDU, NO SIENDO POSIBLE ACCEDER A LA LICENCIA DE OCUPACIÓN aunque una vez otorgado el reconocimiento en la situación de tal, podrán autorizarse obras de estricta conservación y reparación para garantizar el mantenimiento de las condiciones de seguridad, salubridad del

inmueble y del mismo modo se autoriza la contratación de los servicios básicos por ser estos accesibles desde la edificación y no precisar ningún tipo de obra (art. 175.3 LOUA).

Vista la documentación aportada, los informes emitidos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 RDU, con el voto favorable de los Tres (3) asistentes, de los cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**: **«Primero.-** Que vista la solicitud presentada por DOÑA ISABEL GONZÁLEZ LÓPEZ e/r HEREDEROS DE DOÑA ASCENSIÓN GONZÁLEZ FUENTES, según consta en los antecedentes e informes técnicos oportunos, se **DECLARA** con respecto a la edificación consistente en un edificio plurifamiliar compuesto por dos viviendas que se identifican en las siguientes referencias catastrales 4243907UG8244S0002HR para la vivienda en planta baja y 4243907UG8244S0003JT para la vivienda ubicada en planta primera y segunda con dirección en calle Ricardo Pavón, número 13, de Iznájar, que **HA TRANSCURRIDO EL PLAZO DE SEIS AÑOS PREVISTO PARA ADOPTAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN O RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA** donde se llevaron a cabo actos que contravinieron la licencia originalmente concedida (licencia de obras para ejecución de Vivienda Unifamiliar y Trastero concedida en sesión de Comisión de Gobierno de fecha 27/08/1997) y por tanto la misma en la actualidad presenta disconformidades sustanciales respecto de la ordenación urbanística aplicable y las propias condiciones del PGOU de Iznájar (AD 29/07/2009). **Segundo.-** Que de acuerdo con lo anterior, **SE RECONOCE** el inmueble descrito en **SITUACIÓN DE ASIMILACIÓN AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN de conformidad con el artículo 53 RDU 60/2010**, motivado en las siguientes **circunstancias**: **1)** se trata de una edificación que se construye en **Suelo Urbano Consolidado** al margen de la legalidad por contravenir las condiciones de la licencia concedida (licencia de obras para ejecución de Vivienda Unifamiliar y Trastero concedida en sesión de Comisión de Gobierno de fecha 27/08/1997) y, por ende, las propias condiciones del. **2)** La edificación se encuentra completamente terminada desde la fecha de emisión del correspondiente Certificado Final de Obra, siendo el día 27/10/1998, por lo que podría entenderse que se ha agotado el plazo que el Ayuntamiento tiene para aplicar las medidas oportunas de protección de la legalidad urbanística establecido el artículo 185.1 de la LOUA. **3)** La edificación presenta **disconformidades sustanciales con respecto al planeamiento urbanístico** vigente no siendo posible su legalización [PGOU de Iznájar (AD 29/07/2009)]. **4)** Presenta un uso residencial compatible dentro del previsto en la zona y cumple las condiciones mínimas de seguridad, salubridad y habitabilidad exigidas para el uso al que se destina. **Tercero.-** Se advierte expresamente que dicho reconocimiento sólo habilita para realizarse obras de reparación y conservación en el inmueble que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido para lo cual habrá de exigirse la preceptiva licencia urbanística. **Cuarto.-** Considerando el carácter de asimilado al régimen de fuera de ordenación, **NO PROCEDE LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE OCUPACIÓN O DE UTILIZACIÓN**, aunque se autoriza la acometida a servicios básicos de abastecimiento, energía eléctrica por compañía suministradora, con las condiciones establecidas por las empresas correspondientes, siendo la presente resolución suficiente para la contratación de los servicios con las compañías suministradoras a los efectos de establecidos en el art. 175.3 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, aunque en el caso que nos ocupa no es necesario acometer ningún tipo de obra al respecto. **Quinto.-** Notificar a los interesados junto con la comunicación de los recursos pertinentes.»

---

## **5.- SERVICIOS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS**

---

**5.1.- SERVICIOS MUNICIPALES.-** Estudio de Solicitudes y escritos relativos a derechos funerarios, servicios R.S.U. y otros servicios municipales y concesión, en su caso, de las mismas.

No se presentaron.

**5.2.- OBRAS MUNICIPALES e Infraestructuras.-** Estudio de solicitudes, escritos y documentación relativos a Obras e Infraestructuras Municipales, vías públicas y otras infraestructuras, y concesión y/o aprobación, en su caso, de las mismas.

No se presentaron.

---

## **6.- Otros Informes de Presidencia, Corporación y servicios.**

---

### **6.1.- Plan de Apoyos a las Familias.- Solicitud de Estefanía Garrido Caballero.**

En fecha 17 de enero de 2017 tiene entrada en el Registro (nº de orden 121/2017), escrito de solicitud de ayuda por nacimiento de hijos dentro del Programa de Ayuda a las Familias del Ayuntamiento de Iznájar.

Acompaña a la referida solicitud copia del Libro de Familia por el que se acredita la inscripción de la hija nacida el 22 de noviembre de 2016 en el Registro Civil de Iznájar, página 5, Tomo 101 en fecha 25 de noviembre de 2016.

Atendida la solicitud y la acreditación de los nacimientos correspondientes, sin que se hubieren registrado más intervenciones, se somete la propuesta a consideración y con el voto favorable de los Tres (3) asistentes, de los cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS: «Primero.- CONCEDER** las ayudas solicitadas con cargo al Plan de Apoyo a las Familias supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación correspondiente. **Segundo.-** Notifíquese al interesado y dese traslado a Intervención a los efectos oportunos.»

### **6.2.- Plan de Apoyos a las Familias.- Solicitud de Ramón Trujillo Ruíz.**

En fecha 26 de enero de 2017 tiene entrada en el Registro (nº de orden 235/2017), escrito de solicitud de ayuda por nacimiento de hijos dentro del Programa de Ayuda a las Familias del Ayuntamiento de Iznájar.

Acompaña a la referida solicitud copia del Libro de Familia por el que se acredita la inscripción de dos hijos nacidos el 21 de enero de 2017 en el Registro Civil de Iznájar, página 11, Tomo 101 en fecha 24 de enero de 2017.

Atendida la solicitud y la acreditación de los nacimientos correspondientes, sin que se hubieren registrado más intervenciones, se somete la propuesta a consideración y con el voto favorable de los Tres (3) asistentes, de los cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS: «Primero.- CONCEDER las ayudas solicitadas con cargo al Plan de Apoyo a las Familias supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación correspondiente. Segundo.- Notifíquese al interesado y dese traslado a Intervención a los efectos oportunos.»

**6.3.- Expte. GEX 155/2017.- Solicitud de Subvención a la Diputación Provincial de Córdoba, en base al Plan Provincial de Eliminación Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Vías Públicas 2017”.**

A la vista del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias Vías Públicas 2017, aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba en sesión de fecha 21 de diciembre de 2016, la Junta acuerda por unanimidad:

- Primero: Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba la inclusión en el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones Extraordinarias en Vías Públicas 2017, de la siguiente actuación:

INVERSIÓN PROYECTADA	IMPORTE TOTAL	IMPORTE SOLICITADO
Eliminación de barreras arquitectónicas Centro Auxiliar Aldea El Higueral. 1ª Fase.	16.076,00 €	16.076,00 €

- Segundo: Aprobar la memoria valorada de dicha actuación, redactada por la Arquitecta Técnica Municipal D<sup>a</sup> AGD, y designar a dicha Técnica, como responsable de la Dirección de obra.
- Tercero: Solicitar autorización para la realización de las obras mediante el sistema de contratación externa, que se realizará conforme a los términos establecidos en el R.D. Leg. 3/2011. De 14 de Noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas.
- Cuarto: Notificar el presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y a la Intervención Municipal.

**6.4.- Expte. GEX 74/2017.- Solicitud de Ayudas Convocatoria Plan Provincial de Inversiones en Municipios con Núcleos de Población distintos del principal para el ejercicio 2017.**

A la vista de la Convocatoria de ayudas del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con Núcleos de Población distintos del principal para el ejercicio 2017, de la provincia de Córdoba, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de fecha 21 de diciembre de 2016, por unanimidad de los Sres/as Concejales presentes, que son los cuatro que forman este órgano, se acuerda:



- PRIMERO: Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba subvención para la realización de obra que se especifica, dentro del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con Núcleos de Población distintos del principal para el ejercicio 2017, aprobando la memoria valorada que le corresponde:

INVERSIÓN PROYECTADA	IMPORTE IVA INCLUIDO	IMPORTE SOLICITADO
Pavimentación y redes de abastecimiento de agua y alcantarillado en Calle El Ruedo en Aldea El Higueral	74.262,31 €	74.262,31 €

- SEGUNDO.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial la ejecución de la obra solicitada por administración, por concurrir el supuesto previsto en el artículo 24. b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al disponer este Ayuntamiento de elementos auxiliares utilizables que suponen un 5 por 100 del importe del presupuesto del contrato y resultar ello conveniente para hacer posible una mayor celeridad en la ejecución de la obra.

- TERCERO.- Comunicar a la Excm. Diputación Provincial que la Dirección de obra correspondiente va a ser asumida por los Servicios Técnicos Municipales.

- CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

#### CIERRE

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levantó la sesión, siendo las veinte horas y diez minutos del día anteriormente indicado, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada al libro capitular correspondiente para su autorización por el Sr. Presidente y el Sr. Secretario, de todo lo cual, como Secretario. Certifico. Doy fe.

<b>El Alcalde-Presidente, Fdo.: Don Lope Ruíz López</b>	<b>El Secretario Interventor. Fdo.: José Llamas Iniesta</b>
---	---